



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Garantía mobiliaria
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Johnn Fredy Homez Barreto
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00538 00
Decisión:	Termina actuación - Corrección auto anterior

1. En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la actora y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se **ORDENA** la corrección del inciso primero del auto del 13 de junio de 2022, con respecto al nombre de las partes del proceso. Por consiguiente, el despacho **DISPONE:**

Corregir el proveído de fecha anotada, en el sentido de señalar que el demandante es Bancolombia S.A. y el demandado es Johnn Fredy Homez Barreto

En lo demás el proveído se mantiene incólume.

2. Para los efectos legales a los que haya lugar, téngase en cuenta que se materializó la aprehensión del rodante de placas EON592.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A., entregue el vehículo de placas UUQ986 a Bancolombia S.A. (teniendo en cuenta la corrección anotada en el numeral anterior).

Secretaría, proceda a librar el oficio para la materialización de lo aquí ordenado y remítase.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de APREHENSIÓN que recae sobre el vehículo de placas UUQ986

Secretaría, proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES, para la materialización de lo aquí ordenado y remítase.

TERCERO: TERMINAR la presente actuación, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaría, realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 098

Bogotá, 14 de julio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:
Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206ac29159cfaeb74aa7eb2d80c11f519cb64c84c2e519bf42d0e9248a4779b6**

Documento generado en 13/07/2022 02:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>